SECRETARÍA. Informándole que la Defensoría del Pueblo comunicó mediante oficio la designación de un defensor de oficio para la solicitante. Cali, 04 de mayo de 2021

KATHERINE GÓMEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO 700

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA - FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: SANDRA MILENA SERNA RODRÍGUEZ en representación de su menor hijo **J.E.D.S.**

DEMANDADO: JOSE CAMILO DELGADO AMAYA

RAD::76001-3110-013-2021-00128-00

De acuerdo a la información remitida se agregará al expediente digital la comunicación enviada por la Defensoría del Pueblo designando un defensor de oficio para la señora **SANDRA MILENA SERNA RODRÍGUEZ**, con lo cual se tiene por atendida su solicitud. No quedando pendiente ninguna actuación por parte de este despacho judicial, se dispondrá el archivo del expediente previa comunicación al solicitante por el medio más expedito.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del solicitante la designación de Defensor de Oficio comunicada por la Defensoría del Pueblo¹.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico el presente proveído a la señora **SANDRA MILENA SERNA RODRÍGUEZ <u>sandra.1012@hotmail.com</u>**

TERCERO: Teniéndose por atendida la solicitud presentada, ORDENASE el archivo del expediente previa anotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWIO CORTES

_

¹ Respuesta Defensoría del Pueblo